

## **Documento de cláusulas administrativas a integrar en el pliego de cláusulas administrativas particulares del “contrato de servicio de contenerización, recogida y transporte de residuos urbanos en la Ciudad de la Coruña, que incorpora medidas sociales y ambientales”**

Este documento incorpora las propuestas de cláusulas administrativas específicas, elaboradas por el Área de medio Ambiente, que se pretenden incorporar en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Este documento ha sido elaborado con la finalidad de facilitar la realización de una consulta preliminar sobre el “contrato de servicio de contenerización, recogida y transporte de residuos urbanos en la Ciudad de la Coruña”. No se trata de un documento exhaustivo. Solo recoge aquellas cláusulas administrativas de mayor interés a los efectos de realización de la consulta preliminar.

### **1. Objeto**

El objeto de la licitación es la contratación de los servicios de recogida, transporte y contenerización de residuos de la ciudad de la Coruña, tal y como son definidos en los pliego de prescripciones técnicas, con el objetivo de garantizar las adecuadas condiciones de salubridad e higiene y de mejorar el bienestar de los vecinos y vecinas.

Este servicio ha sido definido con la finalidad de garantizar que se lleva a cabo una gestión social y ambientalmente sostenible. Este servicio se ejecutará con métodos, prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral e incluirá, entre otros, la correcta gestión de los residuos o el uso de maquinaria ambientalmente sostenible

El servicio que se licita para su gestión indirecta es un servicio público de competencia municipal, de acuerdo y en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 25.2., letra b, y 26.1, letra a, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que se prestará de conformidad con la normativa estatal o autonómica aplicable y las propias Ordenanzas municipales.

A los efectos de adjudicación, el servicio se divide en los lotes que a continuación se indican, siendo posible presentar oferta para uno o varios lotes:

- Lote 1. Servicio de contenerización de los residuos urbanos de toda la ciudad.
- Lote 2. Servicio de recogida y transporte de residuos urbanos de toda la ciudad.

Con esta división en lotes, se pretende aumentar la competencia y facilitar la participación de las PYMES en la contratación pública (considerando 78, Directiva 2014/24/CE).

Códigos CPV:

Lote 1

44613700-7 Contenedores de basura

44613800-8 Contenedores para residuos

Lote 2

90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos

90511200-4 Servicios de recogida de desperdicios domésticos

90511300-5 Servicios de recogida de basura

90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios

## **2. Naturaleza jurídica**

De acuerdo con las exigencias del Derecho comunitario este contrato es un contrato de servicios de acuerdo con la Directiva 2014/24 de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato tiene carácter administrativo, de acuerdo con el establecido en el artículo 25 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y está sujeto a regulación armonizada ya que el valor estimado del contrato supera la cantidad que figura en el artículo 20 de la citada Ley.

## **3. Presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación asciende a 14.549.281,53 euros/año (IVA incluido).

El presupuesto se desglosa en cada lote de la siguiente forma:

Lote 1: el presupuesto anual máximo de licitación será de 2.646.350,46€ (IVA incluido).

Lote 2: el presupuesto anual máximo de licitación será de 11.902.931,07 € (IVA incluido).

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el IVA.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán excluidas.

## **4. Duración del contrato**

El plazo de duración del contrato de ocho años contados a partir de la fecha en que se levante acta de inicio de la prestación del servicio.

El acto de inicio de prestación del servicio deberá llevarse a cabo dentro del plazo máximo de un mes desde la firma del contrato en el caso del lote 1 y tres meses en el caso del lote 2.

El plazo de duración del contrato coincide con el período estimado de amortización de las inversiones previstas, de tal manera que las inversiones contempladas en la oferta estarán al finalizar el plazo de duración del contrato totalmente amortizadas, aunque no se adquieran al principio del contrato, siendo su valor residual nulo, pasando a ser propiedad del Ayuntamiento en el momento de finalización del contrato, sin coste de ninguna clase.

El retraso en el comienzo de los trabajos objeto del contrato por causas imputables al adjudicatario se castigará con uno imponible de 2.000 euros por día de retraso.

## 5. Retribución al concesionario

El contrato tendrá un precio cierto (para cada uno de los lotes), que se abonará al contratista, conforme se señala a continuación. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

El abono de los servicios objeto del presente contrato se efectuará según el siguiente procedimiento:

Se realizarán abonos mensualmente por el importe de 1/12 parte del precio anual de adjudicación del contrato, previa presentación de la factura mensual correspondiente, que deberá ser conformada por el responsable técnico municipal competente para la vigilancia del cumplimiento del contrato. No obstante, no se abonarán los trabajos defectuosos o los no realizados, y se deducirán las penalidades que se impongan en aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente pliego administrativo o las detracciones derivadas de la aplicación de los indicadores del control de calidad, contenidos en el anexo I del pliego técnico.

No se abonarán los trabajos defectuosos o los no realizados. Se deducirán las sanciones que se impongan en aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente pliego administrativo.

El contratista facilitará, a través del sistema informático de gestión de los servicios de los respectivos lotes, el acceso permanente a la siguiente información:

- la presencia de cada uno de los miembros del personal en su puesto de trabajo.
- los horarios por los que factura referidos la cada una de las personas trabajadoras.
- los boletines mensuales de cotización a la Seguridad Social del personal que efectivamente prestó sus servicios en el período anterior al de la facturación.

Con ocasión de la primera factura, el contratista deberá entregar una copia de los contratos de trabajo suscritos con cada una de las personas empleadas, debidamente visados por el INEM, así como una declaración responsable donde se haga constar el personal que ha sido objeto de subrogación.

El contratista estará obligado a entregar, semestralmente, a través del sistema informático de gestión integral del contrato, una declaración responsable donde se haga constar lo siguiente: que todos los trabajadores adscritos al contrato están de alta en la Seguridad Social; que todos los trabajadores recibieron la preceptiva formación en materia de seguridad y salud; que no se produjo un aumento del personal afecto a la contrato y que fue ofertado en la licitación; que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y que la empresa mantiene vigente la póliza de seguros exigida en los pliegos.

## 6. Solvencia técnica y profesional

Las personas o entidades licitadoras acreditarán la solvencia técnica o profesional descrita en este apartado, exclusivamente mediante la presentación del documento europeo único de contratación (DEUC), según el modelo del anexo y que se facilita también en formato xml. En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC, y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase.

Los requisitos de solvencia técnica y profesional son los siguientes:

- Deberá acreditarse mediante la presentación de los certificados de buena ejecución de, al menos, dos contratos de características similares al objeto de esta licitación en los tres últimos ejercicios, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

En relación al lote 1, el precio de los contrato deberán superar los 700.000 euros/año, IVA excluido. En relación al lote 2, el precio de los contratos deberán superar los 4.000.000 euros/año, IVA excluido. Para concurrir a los dos lotes el precio de los contratos superarán los 4.700.000 euros/año, IVA excluido. Para la consideración de lo que se entiende como contratos iguales o similares se atenderá a los tres primeros dígitos de los códigos CPV.

Sí el contrato o los contratos que se aportan para acreditar la solvencia técnica y profesional están en ejecución en el momento de presentar su oferta, para ser tenidos en cuenta, deberán haber transcurrido por lo menos 6 meses desde el inicio del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, junto con los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Los licitadores deberán acompañar a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, el compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, que se reflejarán en la oferta técnica.

Se adjuntará así el compromiso de disponer, desde el inicio del contrato, de las instalaciones y vehículos provisionales necesarios para atender a la prestación del servicio, de acuerdo con las previsiones del apartado 11 del pliego técnico. Este compromiso irá acompañado de una ficha referida a las instalaciones con el número de referencia catastral, la localización, la superficie de la parcela, las instalaciones, los planos de planta y el reportaje fotográfico, así como de las correspondientes fichas referidas a las características y antigüedad de los vehículos.

- El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá indicar las medidas de gestión ambiental que podrá aplicar para ejecutar el contrato. El adjudicatario deberá acreditar la disponibilidad de certificados acreditativos expedidos por organismos independientes que acrediten que el cumple determinadas normas de gestión medioambiental, particularmente el sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea, o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (CE) n.º 1221/2009, de 25 de noviembre de 2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados. Se reconocerán igualmente los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en otros Estados miembros. Si el operador económico acredita que no tiene acceso a certificados de este tipo, o que no tiene la posibilidad de obtenerlos dentro del plazo fijado por causas que no le sean atribuibles, también se aceptará otras pruebas de medidas de gestión medioambiental, a condición de que el operador económico demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable. Así, en este sentido se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.
- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Estas condiciones referidas a los medios personales y materiales tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que su incumplimiento en la ejecución del contrato podrá ser considerado causa de resolución del contrato.

## **7. Procedimiento de contratación y criterios de valoración**

La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto, de acuerdo con los arts. 156 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores podrán ser adjudicatarios de más de un lote. Asimismo, los licitadores podrán presentar ofertas integradoras, de acuerdo con las previsiones del artículo 99.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de él Sector Público.

Los criterios de valoración de las ofertas que van a servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes:

**- Lote 1. Servicio de contenerización de los residuos urbanos de toda la ciudad**

**a) Criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (máx. 45 puntos)**

El informe de valoración analizará detalladamente cada uno de los elementos y los valorará, atribuyendo de forma motivada alguna de las siguientes calificaciones:

“MUY BUENO-EXCELENTE” (“MBE”): cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.

“BUENO-ACEPTABLE” (“BA”): cuando la propuesta en relación con el elemento a valorar sea adecuada, pero no se propongan medidas de actuaciones precisas y/o innovadoras.

“REGULAR-SUFICIENTE” (“RS”): cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad, o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas.

“INSUFICIENTE” (“I”): cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:

“MUY BUENO-EXCELENTE” (“MBE”). Puntuación: >70%-100%

“BUENO-ACEPTABLE” (“BA”). Puntuación: >50%-70%

REGULAR-SUFICIENTE” (“RS”). Puntuación: >25%-50%

INSUFICIENTE” (“I”). Puntuación: 0-25%

Quedarán excluidas de la licitación, aquellas propuestas de los licitadores que no alcancen una puntuación mínima de 23 puntos en la aplicación de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

Criterios de valoración	Puntuación máxima	MBE Hasta	BA Hasta	RS Hasta	I Hasta
<b>1.- Organización de la prestación de todos los servicios.</b>	6	6	4,2	3	1,5
1.1. Calidad y nivel de detalle de la planificación y la metodología organizativa de todos los servicios, así como	3	3	2,1	1,5	0,75

de las medidas de coordinación y control de los servicios.					
1.2. Grado de precisión y detalle de la propuesta de organización de los medios humanos y materiales previstos por cada uno de los servicios prestados. Deberán indicarse las funciones concretas de cada puesto y definirse la estructura jerárquica del servicio, con la finalidad de valorar su adecuación a la mejor prestación de los servicios contratados	2	2	1,4	1	0,50
1.3. Claridad y nivel de detalle de la propuesta, con un cronograma preciso, del Plan de puesta en marcha de los servicios.	1	1	0,70	0,5	0,25
<b>2.- Descripción de los servicios a prestar.</b>	11	11	7,7	5,5	2,75
2.1. Calidad del diagnóstico de la situación actual del servicio, sobre la base al análisis de campo. Se valorará la adecuación del análisis de los aspectos del servicio actual que pueden ser objeto de mejora.	1	1	0,70	0,5	0,25
2.2. Nivel de detalle y calidad del contenido y la operativa de cada uno de los servicios incluidos en el pliego técnico.	4	4	2,8	2	1
2.3. Calidad y nivel de detalle de la Planificación y calendario de prestación de los servicios de mantenimiento, conservación y lavado de contenedores. Detalle de las medidas propuestas para la consecución de los	4	4	2,8	2	1

objetivos. Se valorará especialmente la calidad y el nivel de detalle del Plan de lavado de contenedores de la zona de alta concentración hostelera.					
2.4. Calidad y nivel de detalle de los protocolos de actuación ante emergencias e incidencias (p.e., situaciones meteorológicas y naturales extremas), proponiendo acciones antes las diversas situaciones que pudieran darse, plasmando las actuaciones de prevención y corrección de forma clara en cuanto a su alcance y de sus potenciales destinatarios.	1	1	0,70	0,50	0,25
2.5. Minimización de las afecciones de los servicios de mantenimiento de contenedores a la ciudadanía, en especial del ruido, empleando todo tipo de estrategias en recorridos-horarios, materiales, etc	1	1	0,70	0,5	0,25
<b>3.- Medios materiales necesarios para la prestación del contrato:</b>	18	18	12,6	9	4,5
3.1. <b>Vehículos:</b> se valorará la dotación y calidad de los vehículos a emplear y su dedicación por servicio	2	2	1,4	1	0,50
3.2. <b>Vehículos:</b> Calidad e intensidad del plan de limpieza y mantenimiento de los vehículos, que deberá garantizar una adecuada prestación durante todo el período de duración del contrato.	0,5	0,5	0,35	0,25	0,12
3.3. <b>Vehículos.</b> El nivel	2	2	1,4	1	0,50



de emisiones y las características ambientales de los vehículos propuestos, que vayan más allá de las prescripciones técnicas					
<b>3.4. Contenedores:</b> Contenedores de carga lateral para vidrio y papel, de capacidad 3.000 litros (+- 20%).	6	6	4,2	3	1,5
3.4.1. Diseño y homogeneidad estética en su implantación en las calles	4	4	2,8	2	1
3.4.2. Minimización del impacto visual y de la afección visual, en cuanto a la altura de los contenedores por temas de circulación y comercial	0,4	0,4	0,28	0,2	0,1
3.4.3. Características ligadas a la minimización de la propagación de fuego en caso de incendio de los contenedores	0,2	0,2	0,14	0,1	0,05
3.4.4. Posicionamiento y sujeción de los contenedores en la vía pública, para evitar movimientos	0,4	0,4	0,28	0,2	0,1
3.4.5. Accesibilidad de los contenedores	0,5	0,5	0,35	0,25	0,12
3.4.6. Características técnicas ligadas a la robustez y resistencia ante las operaciones de carga y descarga	0,5	0,5	0,35	0,25	0,12
<b>3.5. Contenedores:</b> Contenedores de carga trasera.	5	5	3,5	2,5	1,25
3.5.1. Diseño y homogeneización con los diferentes tipos de contenedores	4	4	2,8	2	1
3.5.2. Características técnicas ligadas a la robustez y resistencia ante las operaciones de carga y descarga	1	1	0,70	0,5	0,25

3.6. <b>Contenedores:</b> Contenedores soterrados y semisoterrados	1	1	0,70	0,50	0,25
3.6.1. Mejoras sobre el parque de contenedores existente en lo referente al diseño y uniformidad exterior	0,8	0,8	0,56	0,40	0,20
3.6.2. Plan de mejoras en los mecanismos y recipientes interiores	0,2	0,2	0,14	0,1	0,05
3.7. <b>Contenedores:</b> Plan de sustitución de los contenedores en caso de averías, vandalismo u otros problemas	0,5	0,5	0,35	0,25	0,12
3.8. <b>Instalaciones:</b> se valorará el nivel de detalle y la calidad de los planes de explotación y mantenimiento asociados a las instalaciones municipales puestas a disposición del contratista, así como las actuaciones previstas de adecuación de dichas instalaciones para la prestación más adecuada del servicio. Se valorará las actuaciones innovadoras destinadas a mejorar los niveles de ahorro y rendimiento energético de las instalaciones	3	3	2,1	1,5	0,75
4. <b>Medios humanos adscritos a la ejecución del contrato.</b>	4	4	2,8	2	1
4.1. Descripción de la adecuación de la plantilla a los servicios (número de puestos, plantilla, etc.). Se especificará la dedicación, la categoría laboral del personal que se proponga, indicando	2	2	1,4	1	0,50

<p>los puestos de trabajo totales en el cómputo anual do servicio. Se especificará el personal que trabaje por turnos, así como los que desempeñen su trabajo en jornada de días laborables, sábados, domingos y/o festivos.</p> <p>Además de la plantilla general, se valorará el número de puesto dedicados a la cobertura de los servicios de temporada y de los eventos en vía pública.</p>					
<p>4.2. Nivel de detalle de la organización y funcionamiento del personal de mando (dirección encargados, inspección etc.) y calidad e intensidad del servicio prestado a los servicios municipales para atender a incidencias, tanto a diario como fines de semana y festivos (mañana, tarde, noche)</p>	1	1	0,70	0,50	0,25
<p>4.3. Calidad e intensidad de la propuesta de formación de las personas trabajadoras en la vigencia del contrato.</p>	1	1	0,70	0,50	0,25
<p><b>5. Sistemas de información, control y seguimiento de los servicios</b></p>	4	4	2,8	2	1
<p>5.1. Calidad, facilidad de uso, accesibilidad a la información y simplicidad (con vistas a facilitar su utilización por los responsables municipales) de los sistemas y soluciones propuestos para la implantación del sistema informático de gestión integral del contrato. Se valorará el alcance de las labores de mantenimiento y</p>	1,5	1,5	1,05	0,75	0,37

<p>actualización del sistema informático a fin de poder garantizar en todo momento su utilidad.</p> <p>Se valorará la adecuación de la propuesta a los objetivos de inspección y control en la ejecución del contrato que llevará a cabo el Ayuntamiento.</p>					
<p>5.2. Eficacia y utilidad real del sistema de seguimiento de vehículos y ubicación de los contenedores y su gestión diaria, tanto en tiempo real como en históricos.</p>	1	1	0,70	0,50	0,25
<p>5.3. Descripción de la solución propuesta para el seguimiento y gestión integral de las incidencias y para la gestión de las sugerencias y reclamaciones vecinales. Se valorará qué medida el sistema permite una gestión ágil y accesible para el Ayuntamiento y el adjudicatario, así como que garantizar que el Ayuntamiento pueda verificar en tiempo real la ejecución efectiva de las reclamaciones ciudadanas.</p>	0,5	0,5	0,35	0,25	0,12
<p>5.4. Se valorarán calidad y nivel de detalle de las medidas de gestión de la seguridad y salud, de la calidad y del impacto ambiental de los servicios (consumos de agua, combustible, electricidad y otros recursos y emisión GEI, reducción de residuos, impacto sonoro, afecciones al paisaje urbano, etc.).</p>	1	1	0,70	0,50	0,25

**b) Criterios de adjudicación cuya valoración dependa de la aplicación de una fórmula o que no requieran juicios de valoración (máx. 55 puntos)**

**b.1) Valoración de la oferta económica (máx. 45 puntos)**

El licitador deberá incluir su propuesta económica conforme al modelo que se acompañará al pliego técnico, así como una justificación suficiente del cálculo realizado para obtener el precio final ofertado, que pueda posibilitar la comprobación por parte de terceros de que dicha oferta se corresponde con el alcance de lo descrito en la Memoria Técnica.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al menos al coste derivado de la aplicación del convenio de aplicación, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio de aplicación, más los costes de Seguridad Social.

Se entenderá que incurren presuntamente en valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas cuyo porcentaje de baja supere al porcentaje correspondiente a la baja media en más de 2,5 puntos porcentuales y, en todo caso, aquellas ofertas cuya baja supere los 10 puntos porcentuales de baja respecto del tipo de licitación.

Sólo se valorará la oferta económica de aquellas licitadoras que hayan superado el umbral técnico establecido. Las proposiciones económicas se ponderarán entre 0 y 45 puntos, de acuerdo con el siguiente sistema de puntuación:

- Se otorgará la máxima puntuación, 45 puntos, a la oferta más barata. El resto de las puntuaciones se obtendrán de acuerdo con la siguiente fórmula:

*Siendo a la oferta más baja y b la puntuación máxima prevista, c será la oferta de cada uno del resto de los licitadores, y x la puntuación resultante de aplicar la fórmula*

Magnitud A	Magnitud B	
a	→ b	}
c	→ x	
		$\frac{a}{c} = \frac{x}{b} \quad x = \frac{a \cdot b}{c}$

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta. Se deberá presentar un estudio económico completo para justificar la oferta económica, así como todos los precios unitarios relativos. El mismo deberá acreditar la viabilidad de la oferta, poniendo especial hincapié tanto en el cumplimiento de las obligaciones laborales en relación a las personas trabajadoras adscritos al a ejecución del contrato, como en el respeto de las obligaciones derivadas de la legislación medioambiental. La oferta será rechazada si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

**b.2) Incremento de contenedores accesibles (5 puntos)**

La puntuación máxima se otorgará al licitador que mayor porcentaje de recipientes accesibles a personas con discapacidad proponga, sobre un mínimo del 25%, repartiéndose el resto de puntuaciones de forma proporcional entre la propuesta máxima y el mínimo exigido:

$$\text{Puntuación} = 5 \times (\text{Ci}-25\%)/\text{Cmáx}-25\%)$$

Donde:

Ci: porcentaje ofertado de suministro de contenedores adaptados.

Cmáx: porcentaje de suministro de contenedores adaptados ofertado por el licitador que más propone.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que se comprometa a un mayor porcentaje de contenedores adaptados, con un máximo valorable del 35%.

### **b.3) Compromiso de utilización de camiones lavacontenedores de carga trasera con características ambientales (5 puntos)**

Compromiso de que los seis camiones lavacontenedores de carga trasera de nueva adquisición, previstos en el pliego técnico (apartado 7.1.3.6), estén propulsados por motores de gas natural comprimido, vehículos híbridos enchufables, vehículos híbridos no enchufables (HEV) o calificados como "cero emisiones" –tendrán esta consideración los vehículos eléctricos puros (BEV), los vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), los vehículos de hidrógeno (HICEV) y los vehículos híbridos enchufables (PHEV)- (5 puntos). Este tipo de vehículos deberán cumplir las condiciones indicadas para ellos en el punto 9.3 del pliego técnico, Este compromiso implicará la disponibilidad de una base GNC u otra instalación de suministro necesaria en el plazo máximo de 9 meses desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

Los compromisos asumidos en virtud del punto b.2 tienen el carácter de obligación esencial del contrato. El incumplimiento de esta condición tendrá el carácter de infracción grave, o muy grave, según el caso, e implicará a imposición de las correspondientes penalidades y, en caso de incumplimiento reiterado, podrá implicar la resolución do contrato.

### **Cláusula de desempate**

En caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten, tendrá preferencia en la adjudicación aquellos licitadores que tengan un mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad en sus plantillas. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. En el supuesto de que persistiera el empate se aplicarán las reglas previstas en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de él Sector Público.

### **- Lote 2. Servicio de recogida y transporte de residuos urbanos de toda la ciudad**

#### **a) Criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (máx. 45 puntos)**

El informe de valoración analizará detalladamente cada uno de los elementos y los valorará, atribuyendo de forma motivada alguna de las siguientes calificaciones:

“MUY BUENO-EXCELENTE” (“MBE”): cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.

“BUENO-ACEPTABLE” (“BA”): cuando la propuesta en relación con el elemento a valorar sea adecuada, pero no se propongan medidas de actuaciones precisas y/o innovadoras.

“REGULAR-SUFICIENTE” (“RS”): cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad, o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas.

“INSUFICIENTE” (“I”): cuando la propuesta sea incompleta o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución o, en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:

“MUY BUENO-EXCELENTE” (“MBE”). Puntuación: >70%-100%

“BUENO-ACEPTABLE” (“BA”). Puntuación: >50%-70%

REGULAR-SUFICIENTE” (“RS”). Puntuación: >25%-50%

INSUFICIENTE” (“I”). Puntuación: 0-25%

Quedarán excluidas de la licitación, aquellas propuestas de los licitadores que no alcancen una puntuación mínima de 23 puntos en la aplicación de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

Criterios de valoración	Puntuación máxima	MBE Hasta	BA Hasta	RS Hasta	I Hasta
<b>1.- Organización de la prestación de todos los servicios.</b>	6	6	4,2	3	1,5
1.1. Calidad y nivel de detalle de la planificación y la metodología organizativa de todos los servicios, así como de las medidas de coordinación y control de los servicios.	3	3	2,1	1,5	0,75
1.2. Grado de precisión y detalle de la propuesta de	2	2	1,4	1	0,50

organización de los medios humanos y materiales previstos por cada uno de los servicios prestados. Deberán indicarse las funciones concretas de cada puesto y definirse la estructura jerárquica del servicio, con la finalidad de valorar su adecuación a la mejor prestación de los servicios contratados					
1.3. Claridad y nivel de detalle de la propuesta, con un cronograma preciso, del Plan de puesta en marcha de los servicios.	1	1	0,70	0,5	0,25
<b>2.- Descripción de los servicios a prestar.</b>	17	15	10,5	7,5	3,75
2.1. Calidad del diagnóstico de la situación actual del servicio, sobre la base al análisis de campo. Se valorará la adecuación del análisis de los aspectos del servicio actual que pueden ser objeto de mejora.	0,5	0,5	0,35	0,25	0,12
2.2. Nivel de detalle y calidad del contenido y la operativa de cada uno de los servicios incluidos en el pliego técnico.	6	6	4,2	3	1,5
2.3. Calidad y nivel de detalle de la planificación y calendario de prestación de todos los servicios. Se valorará particularmente el Plan de recogida de residuos de la zona de alta concentración hostelera.	6	6	4,2	3	1,5
2.4. Calidad y nivel de detalle de los protocolos de actuación ante emergencias e incidencias (p.e., situaciones meteorológicas y	1	1	0,70	0,50	0,25



naturales extremas), proponiendo acciones antes las diversas situaciones que pudieran darse, plasmando las actuaciones de prevención y corrección de forma clara en cuanto a su alcance y de sus potenciales destinatarios.					
2.5. Grado de reducción de las molestias de los servicios recogida de residuos a la ciudadanía, en especial del ruido, empleando todo tipo de estrategias en recorridos-horarios, materiales, vehículos, etc	3	3	2,1	1,5	0,75
2.6. Calidad del plan de optimización del sistema de recogida de RAESS y voluminosos, con vistas a potenciar la eficiencia de este servicio a los/las ciudadano/as y a reducir su tiempo de presencia en vía pública	0,5	0,5	0,35	0,25	0,12
<b>3.- Calidad de los medios materiales necesarios para la prestación del contrato:</b>	10	10	7	5	2,5
3.1. <b>Vehículos:</b> se valorará la dotación y calidad de los vehículos a emplear y su dedicación por servicio	3	3	2,1	1,5	0,75
3.2. <b>Vehículos:</b> calidad e intensidad del plan de limpieza y mantenimiento de los vehículos, que deberá garantizar una adecuada prestación durante todo el período de duración del contrato.	2	2	1,4	1	0,50
3.3. <b>Instalaciones:</b> se valorará la calidad y el nivel de detalle de los	5	5	3,5	2,5	1,25

planes de diseño y urbanización de las parcelas ofertadas, así como la explotación y mantenimiento de las instalaciones destinadas a la ejecución del servicio. Se valorarán las actuaciones innovadoras destinadas a mejorar los niveles de ahorro y rendimiento energético de las instalaciones					
<b>4. Medios humanos adscritos a la ejecución del contrato.</b>	8	8	5,6	4	2
4.1. Descripción de la adecuación de la plantilla a los servicios (número de puestos, plantilla, etc.). Se especificará la dedicación, la categoría laboral del personal que se proponga, indicando los puestos de trabajo totales en el cómputo anual del servicio. Se especificará el personal que trabaje por turnos, así como los que desempeñen su trabajo en jornada de días laborables, sábados, domingos y/o festivos.  Además de la plantilla general, se valorará el número de puesto dedicados a la cobertura de los servicios de temporada y de los eventos en vía pública.	6	6	4,2	3	1,5
4.2. Nivel de detalle de la organización y funcionamiento del personal de mando (dirección encargados, inspección etc.) y calidad e intensidad del servicio prestado a los servicios municipales para atender a incidencias, tanto a diario como fines de	1	1	0,70	0,50	0,25

semana y festivos (mañana, tarde, noche)					
4.3. Calidad e intensidad de la propuesta de formación de las personas trabajadoras en la vigencia del contrato.	1	1	0,70	0,50	0,25
<b>5. Sistemas de información, control y seguimiento de los servicios</b>	4	4	2,8	2	1
5.1. Calidad, facilidad de uso, accesibilidad a la información y simplicidad (con vistas a facilitar su utilización por los responsables municipales) de los sistemas y soluciones propuestos para la implantación del sistema informático de gestión integral del contrato. Se valorará el alcance de las labores de mantenimiento y actualización del sistema informático a fin de poder garantizar en todo momento su utilidad.  Se valorará la adecuación de la propuesta a los objetivos de inspección y control en la ejecución del contrato que llevará a cabo el Ayuntamiento.	1,5	1,5	1,05	0,75	0,37
5.2. Eficacia y utilidad real del sistema de seguimiento de vehículos, tanto en tiempo real como en históricos.	1	1	0,70	0,50	0,25
5.3. Descripción de la solución propuesta para el seguimiento y gestión integral de las incidencias y para la gestión de las sugerencias y reclamaciones vecinales. Se valorará qué medida el sistema permite una gestión	0,5	0,5	0,35	0,25	0,12

ágil y accesible para el Ayuntamiento y el adjudicatario, así como que garantizar que el Ayuntamiento pueda verificar en tiempo real la ejecución efectiva de las reclamaciones ciudadanas.					
5.4. Se valorarán calidad y nivel de detalle de las medidas de gestión de la seguridad y salud, de la calidad y del impacto ambiental de los servicios (consumos de agua, combustible, electricidad y otros recursos y emisión GEI, reducción de residuos, impacto sonoro, afecciones al paisaje urbano, etc.).	1	1	0,70	0,50	0,25

**b) Criterios de adjudicación cuya valoración dependa de la aplicación de una fórmula o que no requieran juicios de valoración (máx. 55 puntos)**

**b.1) Valoración de la oferta económica (máx. 40 puntos)**

El licitador deberá incluir su propuesta económica conforme al modelo que se acompañará al pliego técnico, así como una justificación suficiente del cálculo realizado para obtener el precio final ofertado, que pueda posibilitar la comprobación por parte de terceros de que dicha oferta se corresponde con el alcance de lo descrito en la Memoria Técnica.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al menos al coste derivado de la aplicación del convenio de aplicación, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio de aplicación, más los costes de Seguridad Social.

Se entenderá que incurren presuntamente en valores anormales o desproporcionados aquellas ofertas cuyo porcentaje de baja supere al porcentaje correspondiente a la baja media en más de 2,5 puntos porcentuales y. en todo caso, aquellas ofertas aquellas ofertas cuya baja supere los 10 puntos porcentuales de baja respecto del tipo de licitación.

Sólo se valorará la oferta económica de aquellas licitadoras que hayan superado el umbral técnico establecido. Las proposiciones económicas se ponderarán entre 0 y 40 puntos, de acuerdo con el siguiente sistema de puntuación:

- Se otorgará la máxima puntuación, 40 puntos, a la oferta más barata. El resto de las puntuaciones se obtendrán de acuerdo con la siguiente fórmula:

*Siendo a la oferta más baja y b la puntuación máxima prevista, c será la oferta de cada uno del resto de los licitadores, y x la puntuación resultante de aplicar la fórmula*

$$\begin{array}{l}
 \text{Magnitud A} \quad \text{Magnitud B} \\
 a \longrightarrow b \\
 c \longrightarrow x
 \end{array}
 \left. \vphantom{\begin{array}{l} a \\ c \end{array}} \right\} \frac{a}{c} = \frac{x}{b} \quad x = \frac{a \cdot b}{c}$$

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta. Se deberá presentar un estudio económico completo para justificar la oferta económica, así como todos los precios unitarios relativos. El mismo deberá acreditar la viabilidad de la oferta, poniendo especial hincapié tanto en el cumplimiento de las obligaciones laborales en relación a las personas trabajadoras adscritos al a ejecución del contrato, como en el respeto de las obligaciones derivadas de la legislación medioambiental. La oferta será rechazada si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

### **b.2) Mejoras**

- Compromiso de desarrollo de la mejora de recogida de residuos procedente de poda, de acuerdo con la definición realizada por el apartado 7.2.9.1. del pliego técnico: 1 punto.
- Compromiso de desarrollo de la mejora referida al servicio de compostaje individual y comunitario, de acuerdo con la definición realizada por el apartado 7.2.9.2. del pliego técnico (4 puntos).
- Compromiso de desarrollar un proyecto piloto para la implantación de un modelo de recogida selectiva de materia orgánica de acceso voluntario y restringido, de acuerdo con las características técnicas definidas en el apartado 7.2.9.3 del pliego técnico (5 puntos).

### **Cláusula de desempate**

En caso de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten tendrá preferencia en la adjudicación aquellas empresas que tengan un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en sus plantillas. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. En el supuesto de que persistiera el empate se aplicarán las reglas previstas en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de el Sector Público.

## **8. Presentación de proposiciones**

Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, de los aspectos confidenciales de las ofertas y de cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles. De no aportarse esta declaración debidamente motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

### **8.1. Documentación técnica para a valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (sobre “B”)**

En el sobre “B” se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación no cuantificables mediante una fórmula matemática.

#### **Formato de presentación**

La documentación se presentará en un ejemplar en formato papel encarpetaado en un sistema fácilmente manejable. Se presentarán tres copias digitales (CD o DVD) en formatos editables (Word, en el caso de texto e imágenes, o Excel, en el caso de hojas de cálculo, o similares):

- 1 copia en papel impreso: La documentación que se presente deberá permitir una sencilla manipulación y extracción de la hojas/documentos que contengan. Esta copia se tendrá que presentar en papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo), o en papel no reciclado con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%, impresa a doble cara y en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro) y con la mínima encuadernación posible.
- 3 copias en formato digital (PENDRIVE). Los documentos deberán entregarse en PENDRIVE con la misma denominación que tenga en la copia en papel, distribuidos en carpetas que se correspondan a los diferentes tomos. Los contenidos incluidos en el PENDRIVE deberán presentarse en formatos editables (Microsoft Word, Excel o similares), evitando formatos no editables como PDF, JPG, etc., o referencias a otros archivos que no se encuentren incluidos en la documentación aportada.

Cuando exista discrepancia entre la documentación presentada en formato papel y la presentada en formato informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

#### **Documentación a presentar**

Se incluirán en el sobre “B” aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor. En ningún caso se deberá integrar en este sobre “B” la oferta económica ni contenidos que puedan revelar datos de la oferta económica o datos del resto

de criterios cuantificables por fórmula o de aplicación automática. La licitadora que infrinja este aspecto resultará excluida.

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán ser claras y concisas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Concreción, concisión y claridad. Los documentos de las ofertas técnicas tendrán el número de páginas imprescindibles para realizar una exposición completa y clara de las características del servicio.
- Esquemas que señalen todos los aspectos realmente ofertados.
- Coherencia entre todos los apartados que componen la oferta, de modo que no existan contradicciones o dudas acerca de lo realmente propuesto.

Toda esta documentación podrá ser complementada por todos aquellos anexos que aclaren cada uno de los apartados estudiados y ofertados.

La documentación técnica se presentará obligatoriamente recopilada en 8 tomos, con la siguiente estructura y denominación:

- 1.- Organización de la prestación de todos los servicios.
- 2.- Descripción de los servicios a prestar.
- 3.- Medios materiales necesarios para la prestación del contrato, que integrará un cuadro resumen de vehículos y maquinaria, instalaciones fijas y otros elementos ligados al servicio.
- 4.- Medios humanos adscritos a la ejecución del contrato, que incluirá un cuadro resumen del personal adscrito al servicio y de las jornadas vinculadas a cada servicio concreto.
- 5.- Sistemas de información, control y seguimiento de los servicios.
- 6.- Plan de comunicación y sensibilización ciudadana.
- 7.- Documento resumen de la oferta.

La estructura interna de cada uno de los tomos deberá permitir identificar de forma fácil y sencilla la información que permita aplicar los “subcriterios” de valoración definidos en el pliego administrativo. Cada uno de los documentos presentados deberá estar firmado por el licitador o persona que le represente.

El contenido del documento-resumen del sobre B, referido a los tomos 1 al 6, deberá explicar de una manera concreta y justificada el alcance de la oferta, de modo que su sola lectura permita tener una idea correcta y completa de la misma. El documento-resumen no superará las 150 páginas (sin contar el índice), incluyendo tanto el texto, como la tablas, gráficos o planos. El texto se presentará en hojas A-4, mientras que el resto de los elementos gráficos podrá presentarse en hojas A-3. El tipo de letra será preferentemente Arial, tamaño 11, y el interlineado será 1,5 líneas.

Los licitadores deberán hacer un esfuerzo de síntesis y de concreción para la elaboración del documento-resumen, pensando que el mismo será la base para el estudio de la oferta presentada por cada licitador. Asimismo, cuidarán que los datos recogidos en el documento-resumen guarden absoluta coherencia con los recogidos en el resto de los tomos de la oferta. No obstante, en caso de discrepancia se considerará cómo válido el recogido en el documento-resumen.

La redacción de los distintos apartados será muy concisa, incidiendo en las ideas y datos fundamentales, y dejando para los tomos específicos su desarrollo más en detalle. Se procederá a la presentación de los datos de forma mayoritariamente tabulada y gráfica. En el texto de cada apartado del documento-resumen se deberán incorporar continuas referencias (tomo, libro, apartado y página/s) a los tomos específicos, de manera que queden recogidos todos los contenidos que se relacionan con aquellos. Aquellas referencias que no sean señaladas, no serán tenidas en cuenta a la hora de valorar el apartado correspondiente.

## **8.2. Documentación a presentar en el sobre “C”. Proposición económica y técnica relativa a los criterios de valoración, distintos del precio, que se evalúan de forma automática**

La documentación de la oferta económica se presentará en dos ejemplares en formato papel encarpetao en un sistema fácilmente manejable y tres copias digitales (pendrive) en formatos editables (Word, en el caso de texto e imágenes, o Excel, en el caso de hojas de cálculo, o similares):

- 2 copias en papel impreso: La documentación que se presente deberá permitir una sencilla manipulación y una extracción de las hojas/documentos que contengan. Esta copia se tendrá que presentar en papel 100% reciclado (mínimo 65% post-consumo) o en papel no reciclado con un contenido mínimo de fibras de gestión forestal sostenible y/o recicladas del 20%. La documentación estará impresa a doble cara y en blanco y negro (el color sólo se utilizará en casos en los que no se pueda interpretar en blanco y negro), y será presentada con la mínima encuadernación posible.

- 3 copias en formato digital (PENDRIVE). Los documentos deberán entregarse en PENDRIVE con la misma denominación que tenga en la copia en papel. Los contenidos incluidos en el PENDRIVE deberán presentarse en formatos editables evitando formatos no editables como PDF, JPG, etc., o referencias a otros archivos que no se encuentren incluidos en la documentación aportada. El estudio económico se entregará en soporte digital en formato editable EXCEL.

Cuando existe discrepancia entre la documentación presentada en formato papel y la presentada en formato informático, prevalecerá la primera sobre la segunda.

La documentación se presentará obligatoriamente recopilada en tres tomos, con la siguiente estructura:

1. Proposición económica, con el formato indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En la propuesta se indicarán las mejoras a las que se compromete el licitador y, en su caso, el contenido de la correspondiente propuesta de mejora.

2. Estudio económico, justificativo de la viabilidad económica y de la coherencia con la oferta, que irá acompañado del cuadro resumen del anexo 14 del pliego técnico. Los datos contenidos en este tomo deberán ser congruentes con los expresados en la propuesta económica y con el alcance de la oferta económica. En el estudio económico deben recogerse todos los conceptos empleados en los cálculos económicos y como mínimo los siguientes:



- Precios unitarios de personal, por categoría y turno, tanto para días laborables como para sábados, domingos y festivos, sobre la base del convenio de aplicación, incluyendo todos los costes de empresa excepto el coste de antigüedad de la plantilla que se calculará separadamente a los costes unitarios de personal. Dichos precios unitarios se expresarán en coste/año, coste/mes y coste/día y hora efectivamente trabajado. Los precios unitarios de personal vendrán desglosados según los conceptos establecidos en los convenios colectivos de aplicación y en la legislación vigente.
- Precios unitarios de maquinaria, para cada tipo de vehículo, tanto de inversión, amortización y financiación, como de mantenimiento, conservación y seguros. Dichos precios unitarios se expresarán en coste/año, coste/mes y coste/día y hora efectivamente trabajados. El precio unitario de la maquinaria vendrá desglosado en todos los conceptos que lo conforman (amortización, financiación, conservación, mantenimiento y seguros).
- Precios unitarios de recipientes, según su tipología y precio desglosado de los principales componentes de cada contenedor (tapas, ruedas, cuerpos, etc).
- Precios unitarios de instalaciones fijas (inversión, amortización y financiación, alquileres, gastos de conservación y mantenimiento, etc).
- Cálculos de puestos de trabajo y plantilla equivalente, por servicios, categorías y turnos. A los efectos de este documento, se entiende como plantilla equivalente al conjunto de trabajadores necesarios para la prestación de las prescripciones del pliego.
- Medios mecánicos previstos, para cada servicio, por tipo y turno.
- Reservas de medios mecánicos, para cada servicio, por tipo y turno.
- Precios unitarios de vestuario, por categoría y servicio.
- Cualquier otro coste unitario necesario para determinar el coste total del contrato.

Se determinarán separadamente el valor de las inversiones necesarias en maquinaria. Para el cálculo de la Amortización y Financiación anual se considerará un periodo de 8 años. Los gastos financieros de la adquisición de la maquinaria, se considerarán de manera separada de la amortización y de forma explícita.

El estudio económico se elaborarán de forma clara y precisa para cada uno de los servicios que lo conforman, de acuerdo con el siguiente desglose por lote:

- Lote 1. Servicio de contenerización de los residuos urbanos de toda la ciudad
  - Suministro de contenedores (individualmente para cada una de las fracciones, tipo de contenedor y para la totalidad del concepto).
  - Lavado mecánico de contenedores (individualmente para cada una de las fracciones, tipo de contenedor y para la totalidad del concepto).

- Lavado intensivo de contenedores (individualmente para cada una de las fracciones, tipo de contenedor y para la totalidad del concepto).
  - Mantenimiento de contenedores (individualmente para cada una de las fracciones, tipo de contenedor y para la totalidad del concepto)
- Lote 2. Servicio de recogida y transporte de residuos urbanos de toda la ciudad
- Recogida de las fracciones orgánica e inorgánica (individualmente para cada sistema de recogida y para la totalidad del concepto).
  - Recogida selectiva de la fracción papel – cartón (individualmente para cada sistema de recogida y para la totalidad del concepto).
  - Recogida selectiva de la fracción vidrio (individualmente para cada sistema de recogida y para la totalidad del concepto).
  - Recogida selectiva de la fracción pilas
  - Recogida selectiva de muebles y enseres
  - Recogida selectiva de RAEEES
  - Recogidas especiales, individualmente para los servicios que conforman este grupo y para la totalidad del concepto.
  - Recogida zona centro de máxima concentración hostelera, individualmente para los servicios que conforman este grupo y para la totalidad del concepto.

3. Documento-resumen de los tomos 1 y 2. El contenido del documento-resumen del sobre C, referido a los tomos 1 al 2 del sobre C, explicará de una manera concreta y justificada el alcance de la oferta, de modo que su lectura permita tener una idea correcta y completa de las misma.

El documento-resumen no superará las 50 páginas (sin contar el índice). El texto se presentará en hojas A-4, mientras que el resto de elementos gráficos podrán presentarse también en hojas A-3. El tipo de letra será preferentemente Arial, tamaño 11, y el interlineado será 1,5 líneas.

Los licitadores deberán hacer un esfuerzo de síntesis y de concreción para la elaboración del documento-resumen, pensando que los mismos serán la base para el estudio de la oferta económica presentada por cada licitador. Asimismo, cuidarán que los datos recogidos en el documento-resumen guarden absoluta coherencia con los recogidos en el resto de los tomos de la oferta. No obstante, en caso de discrepancia se considerará cómo válido el dato recogido en el documento-resumen.

La redacción de los distintos apartados será muy concisa, incidiendo en las ideas y datos fundamentales, y dejando para los tomos específicos su desarrollo más en detalle.

## **9. Realización de visitas a las instalaciones, maquinarias y vehículos**

### **9.1. Visita a las instalaciones fijas de titularidad municipal para el lote 1**

Las empresas licitadoras podrán visitar las instalaciones municipales puestas a disposición del contrato, que están relacionadas en el anexo 4 del pliego

técnico, a fin de conocer sus características a la hora de presentar las ofertas. En todo caso, la empresa adjudicataria deberá asumir el estado en que se encuentren tales instalaciones al inicio de la ejecución del contrato, y su adecuación a las necesidades del servicio durante toda la vigencia del mismo.

### **9.2. Visita para conocer los vehículos y maquinaria cuya disponibilidad se ofrece**

El Ayuntamiento pone a disposición de los licitadores los elementos que se relacionan en el inventario que se adjunta en el anexo 3 del pliego de prescripciones técnicas. Se programarán visitas a las empresas licitadoras que lo soliciten para que puedan ver dicho material.

### **9.3. Solicitud de visitas**

Las empresas interesadas en realizar las visitas señaladas en los puntos anteriores deberán presentar sus solicitudes mediante escrito dirigido al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Coruña (rúa Pedro Ferrer, 5, 15011 A Coruña), en el plazo no superior a 15 días naturales posteriores a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el DOUE. Pasado este plazo no pueden garantizarse la realización de visitas dentro del correspondiente plazo de licitación. El servicio municipal elaborará un calendario de visitas sobre la base de las solicitudes recibidas.

### **9.4. Confidencialidad y sigilo**

Los licitadores estarán obligados a guardar la confidencialidad sobre los datos o antecedentes a los que accedan en tales visitas, que no sean públicos o notorios. Dicha información será utilizada a los únicos efectos de preparar sus ofertas en el presente procedimiento de contratación, no pudiendo realizar ningún otro uso de los datos obtenidos, ni distribuir ni publicar por medio alguno los mismos.

## **10. Disposiciones relativas a la ejecución del contrato**

### **10.1. Inicio del contrato**

A los efectos de iniciar la explotación del servicio, se realizará la correspondiente acta de inicio, en la que se hará constar expresamente la conformidad de las partes con las instalaciones, vehículos y maquinaria que aporta la Administración, y el material aportado o que deberá aportar el contratista conforme a la oferta. Tal y como establece el pliego técnico, el acta de inicio se formalizará en el plazo de tres meses desde la fecha de firma del contrato en el caso del lote 2, y un mes en el caso del lote 1.

Antes de iniciar las prestaciones del servicio, la adjudicataria deberá haber obtenido, a su costa, todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias.

Trascurrido un mes desde la firma del acta de inicio, el adjudicatario facilitará al responsable del contrato, en soporte informático, una memoria en la que se detallará la relación de los trabajadores y las trabajadoras adscritos al contrato, que se actualizará de forma continua durante la ejecución del contrato, a través del sistema informático de gestión integral del contrato. Dentro de dicha memoria, se incluirá entre otras cuestiones, las siguientes informaciones:

- Plan de formación de los trabajadores y las trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato.

- Plan de fomento de uso de gallego por los trabajadores y las trabajadoras del servicio.

### **10.2. Instrucciones y supervisión en la ejecución del contrato**

El Servicio de Medio Ambiente podrá inspeccionar el servicio, las instalaciones, la documentación y contabilidad de la empresa y la documentación laboral, así como todos los medios y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones previstas en los pliegos técnico y administrativo y en la oferta presentada por la empresa adjudicataria.

Esta exigencia de atender a las instrucciones, órdenes y requerimientos tiene el carácter de obligación esencial del contrato. El incumplimiento de esta condición tendrá el carácter de infracción grave, o muy grave, según el caso, e implicará a imposición de las correspondientes penalidades y, en caso de incumplimiento reiterado, podrá implicar la resolución do contrato.

### **10.3. Obligaciones generales del contratista**

a) Son obligaciones del contratista referidas al modo de prestar el servicio:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el órgano de contratación.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en el presente pliego y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Cumplir los planes y programas de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: el coste de personal; el coste del material, elementos y útiles necesarios para la ejecución del contrato; el coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; los gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; el vestuario del personal; los costes financieros; los seguros; los honorarios; etc.
- Continuar en la prestación del servicio una vez extinguido el contrato, hasta el momento en que el mismo comience a ser prestado por un nuevo contratista o por la propia entidad local, de acuerdo con las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos de las administraciones públicas.
- Poner inmediatamente en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos,

observada por el contratista o por el personal a sus órdenes, a fin de que este pueda adoptar, a la mayor brevedad posible, las medidas correctoras que estime oportunas.

- Asumir a su propio cargo los daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de los/as ciudadanos/as. El incumplimiento de esta exigencia será considerado como falta grave.

- Asumir los costes que origine la existencia de un eventual conflicto laboral, que dé lugar a la minoración o interrupción del servicio, sin perjuicio de que el Ayuntamiento detraiga del canon el importe de los trabajos no realizados, calculado conforme a los precios unitarios ofertados por la adjudicataria.

- Facilitar toda la información precisa a través del sistema informático de gestión integral del contrato, definido en el pliego técnico, a los efectos de que se pueda verificar el cumplimiento de todas las condiciones contenidas en los pliegos técnicos y administrativos y de la oferta del contratista y, particularmente, las condiciones especiales de ejecución del contrato definidas en el presente apartado.

- Cumplir estrictamente con la normativa de aplicación respecto a los plazos de pagos a los subcontratistas. El adjudicatario deberá de remitir al ente público, cuando este lo solicite, una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar, previa solicitud del Área de Medio Ambiente, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

- Llevar a cabo una contabilidad independiente y separada del propio contrato.

- Desarrollar las actuaciones necesarias para la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

- Tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios, materiales y/o personales, ocasionados por el desarrollo del servicio, con una cobertura no inferior a un millón de euros. El adjudicatario deberá remitir anualmente a la unidad gestora del contrato la documentación acreditativa de las sucesivas prórrogas de las pólizas de seguros citadas, así como la justificación del pago de la prima correspondiente.

b) Son obligaciones del contratista referidas a los medios para la prestación del servicio:

- Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.

- Disponer de cuantos útiles, maquinaria y medios materiales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación.

- Mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender a las tareas objeto de este contrato. A este respecto, el adjudicatario tiene la obligación de cubrir las vacantes en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas de plantilla necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.

- Designar a la persona responsable que sea interlocutor ante el órgano de contratación en todos los aspectos e incidencias que presente la ejecución del contrato, y que se encargará de dirigir los servicios contratados. Esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos:

1) Poseer la cualificación profesional y experiencia que acredite el conocimiento teórico y práctico en la materia, y poseer las competencias profesionales adecuadas.

2) Ostentar la representación de la empresa adjudicataria cuando sea necesaria su actuación o presencia para la realización de las prestaciones objeto del presente contrato.

3) Ostentar la capacidad de dirección necesaria para organizar la ejecución del contrato y para cumplir las órdenes recibidas de la Unidad Gestora.

- Dotar a sus empleados de uniformes que garanticen las condiciones de seguridad necesarias. Asimismo, deberá garantizarse la limpieza y el buen estado de los uniformes. Estos gastos corresponderán al adjudicatario.

#### **10.4. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

##### **10.4.1. Cláusulas sociales**

El contratista deberá cumplir las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 11/2007, de 27 de julio, de Galicia, para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género y de la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuais en Galicia. A tal efecto, el contratista garantizará:

- o La igualdad entre mujeres y hombres en el trato, la igualdad en las oportunidades de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral, así como adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo. Asimismo, el contratista garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBI, que estén vinculadas a la ejecución del contrato. .

A estos efectos, la empresa contratista presentará en el plazo de un mes desde el inicio del contrato, un plan de igualdad, que será de aplicación a las personas que ejecuten el contrato, y que tendrá como finalidad alcanzar la igualdad de trato y de

oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos, fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres y garantizar la ausencia de discriminación y la igualdad de oportunidades de personas LGTBI.

Si la empresa no puede aportar, por razones motivadas, el plan requerido, podrá requerir el asesoramiento del servicio municipal con competencias en la materia, y se le dará nuevo plazo para que aporte el plan definitivo. El incumplimiento de dicha exigencia supondrá la imposición de una penalidad de un 1% del precio del contrato.

- Las medidas para garantizar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato. Estas medidas se integrarán en el correspondiente plan de igualdad.
- La utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, prohibiéndose la documentación, imágenes y material asociado a la prestación contractual cualquier imagen denigrante, minusvalorativa o discriminatoria de las mujeres. Estas medidas se integrarán en el correspondiente plan de igualdad.
- La empresa adjudicataria deberá comprometerse a adoptar medidas para establecer un entorno laboral libre de acoso sexual y de acoso por razón de sexo.

Estas medidas consistirán, como mínimo, en campañas de información que detallen qué son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas; o la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género. Estas medidas se integrarán en el correspondiente plan de igualdad.

Independientemente del tamaño de la empresa adjudicataria, esta deberá acreditar que posee un protocolo vinculado a la ejecución del contrato para hacer frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo, el cual deberá estar dotado de recursos suficientes para, ante situaciones de acoso sexual, se atienda integralmente a la víctima y a su entorno laboral y familiar, desde el punto de vista laboral, sanitario y judicial.

- A los efectos de garantizar una mayor eficiencia del contrato, incorporando los valores técnicos, sociales y éticos de la economía social, se establece la exigencia de subcontratación con empresas de economía social, según se definen en el artículo 4 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social.

Las empresas subcontratadas deben acreditar la solvencia económica y técnica y la capacidad de obrar requeridas para ejecutar las partes específicas del objeto contractual. Esta subcontratación deberá representar, cada año, un 2 % del presupuesto anual del contrato en el

caso del lote 1, y un 0,5% del presupuesto anual del contrato en el caso del lote 2.

La empresa subcontratista comunicará al órgano de contratación, una vez formalizado el contrato, las empresas subcontratadas. El incumplimiento injustificado de esta condición de ejecución que se califica de obligación esencial contractual comportará la extinción del contrato.

La empresa contratista podrá requerir asesoramiento y ayuda al Área de Medio Ambiente para la selección de la empresa de economía social que colabore en la ejecución del contrato.

Los trabajos objeto de subcontratación serán específicos del ámbito del contrato y deberán tener una base territorial física de actuación o una actividad específica (limpieza y mantenimiento de contenedores, ruta de recogida de residuos específicos, etc). Este deber deberá hacerse efectiva en el plazo máximo de cuatro meses siguientes a la fecha de inicio del contrato. El gerente de la licitadora emitirá una declaración responsable indicando la entidad subcontratada, el servicio o función desarrollada por esta, el número de trabajadores y el ámbito territorial o funcional a lo que afecta.

El contratista deberá presentar con periodicidad anual una copia compulsada del contrato correspondiente, civil o mercantil, acreditativo de la relación contractual con el Centro Especial de Empleo.

- Pago del precio a las empresas subcontratadas. Cuando una empresa subcontratista alegue morosidad de la empresa contratista en el pago del precio que le corresponda por la prestación realizada según las obligaciones de pago del precio fijado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se establece como obligación contractual entre las partes que el órgano de contratación proceda a pagar directamente a la empresa subcontratista.

Ante el requerimiento de una empresa subcontratista, el órgano de contratación dará audiencia a la empresa contratista para que en el plazo máximo de diez días alegue lo que crea conveniente. Si no concurre ninguna causa justificativa, el órgano de contratación procederá a efectuar el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al contratista principal.

El responsable del contrato podrá requerir certificación periódica al contratista, referida al pago de facturas a empresas proveedoras y subcontratistas en la ejecución de la obra.

- El cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en el que se refiere a la obligación de suministrar a esta Administración de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la actividad pública (artículo 4 de la referida Ley).
- El contratista contará con los medios humanos, organizativos y de dirección que resulten necesarios para garantizar la adecuada



prestación del servicio, con independencia de las circunstancias que afecten al personal, como las bajas, permisos, vacaciones, licencias absentismo o cualesquiera otras. El personal afectado deberá ser suplido por personal sustituto que reúna la misma cualificación y, si es preciso en atención al puesto a cubrir, la misma experiencia profesional necesaria.

- El contratista cumplirá las siguientes condiciones sociales y laborales:
  - o El cumplimiento de las disposiciones laborales en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido el convenio de aplicación, en lo que se refiere al pago de las retribuciones sin dilación y de acuerdo con las categorías profesionales, el pago de las cuotas de la Seguridad Social y el respeto de los derechos de las personas trabajadoras.

El responsable municipal del contrato podrá requerir a la empresa contratista cualquier documentación acreditativa del cumplimiento de dicha exigencia.
  - o Mantenimiento de las condiciones laborales durante la vigencia del contrato: la empresa adjudicataria mantendrá, durante la vigencia del contrato, las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras empleadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta según el convenio de aplicación.

El órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que presente una declaración responsable sobre el cumplimiento de esta condición, o solicitar un informe al órgano de representación de las personas trabajadoras.
  - o Garantía salarial: el contratista deberá garantizar durante toda la vigencia del contrato las retribuciones establecidas en el Convenio de aplicación, sin que pueda producirse descuelgue salarial por ninguna causa. El pago de los salarios a las personas trabajadoras dentro del plazo pertinente tendrá el carácter de condición especial ejecución. Su impago será considerada infracción muy grave.
  - o Garantía de cumplimiento del derecho de subrogación recogido en el Convenio colectivo de aplicación: subrogar al personal adscrito al contrato que tenga derecho a ello en aplicación de lo dispuesto en el convenio de aplicación.
- En el caso de que se produzcan nuevas necesidades de contratación de personal, se dará preferencia al incremento de jornada de las personas trabajadoras ya asignadas al contrato que no tengan jornada completa. En el caso de que haya que contratar a nuevo personal, bajas y sustituciones contratará a personas integrantes del siguiente grupo de acuerdo con el siguiente orden de prioridades:
  - Mujeres, con cara a la obtención de un equilibrio progresivo de género en la plantilla. Se dará particular prioridad a las

mujeres víctimas de violencia de género (física o psicológica) y personas víctimas de violencia doméstica.

- Personas integrantes de los siguientes colectivos:
  - Personas perceptoras de renta mínima de inserción.
  - Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
  - Personas refugiadas o demandantes de asilo.
  - Personas participantes en programas municipales de inserción sociolaboral para colectivos en riesgo de exclusión o con especiales dificultades.
  - Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, según informe de los servicios públicos competentes, en situación o en riesgo de exclusión social (por ejemplo: madre o padre de familia monoparental; personas de familias desahuciadas y personas sin techo; personas en situación de paro de larga duración — más de 12 meses— mayores de 45 años; personas en situación de paro que han agotado la prestación o el subsidio por desempleo y no tienen derecho a ninguna otra prestación; jóvenes menores de 25 años con dificultades particulares de inserción; personas inmigrantes extracomunitarias en situación regular; personas en situación de paro con todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo; personas que hayan ejercido la prostitución; personas transexuales; u otras en situación o riesgo de exclusión).
- El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Coruña, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato, así como cualquiera otra documentación relativa a las personas trabajadoras (prórrogas, modificaciones, etc.).

Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo, por escrito y de forma fehaciente al responsable municipal del contrato, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales

de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

- Todo el personal deberá recibir formación periódica sobre sus diferentes tareas y, singularmente, sobre los aspectos relacionados con la salud, la seguridad y el medio ambiente.
- El contratista no podrá realizar contrataciones de personal vinculadas al contrato que puedan implicar un aumento de la plantilla ligada al contrato a lo largo de la vida del contrato, ni tampoco aquellas que varíen el número de los puestos de las distintas categorías, excepto en el caso de que sean expresamente autorizadas por escrito por el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de A Coruña.

Los costes labores derivados de nuevas contrataciones autorizadas por el Ayuntamiento correrán por cuenta del adjudicatario, sin que pueda repercutir tales importes en un aumento del canon. No podrán ser alegados por el contratista frente al Ayuntamiento a los efectos de acreditar una ruptura económica del contrato, salvo en aquellos casos en que el órgano de contratación modifique el contrato por incremento de los servicios.

Cuando el contratista deba contratar nuevo personal para la sustitución del personal del contrato -sin que ello suponga variación total de personas trabajando de manera efectiva, ni variación en el número de puestos de trabajo, ni incremento en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato-, deberá comunicarlo al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento. Los costes derivados de estas contrataciones correrán a cargo del contratista, sin que pueda repercutir tales importes en un aumento de canon. No podrán ser alegados frente al Ayuntamiento a efectos de acreditar una ruptura del equilibrio económico del contrato.

El contratista tampoco podrá minorar la plantilla adscrita al contrato.

- La existencia de cualquier despido o procedimiento judicial o administrativo relacionado con las condiciones laborales de personas que ejecuten el contrato deberá comunicarse al órgano de contratación, al efecto de que esta Administración pueda controlar y exigir el cumplimiento de las condiciones sociales ofertadas por la empresa que resulte adjudicataria del contrato.
- En el caso de edificios e instalaciones puestas a disposición del servicio por la adjudicataria, deberán asegurarse que cumplan con lo establecido en el Real Decreto 505/2007 de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; la Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad y el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

### 10.4.3. Cláusulas ambientales

El contratista cumplirá las siguientes condiciones ambientales de ejecución del contrato:

- Cumplir la legislación ambiental (contaminación acústica, calidad del aire, calidad del agua, vertidos, etc.) y administrativa que sea de aplicación en el desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del contrato. En este sentido, debe garantizarse el cumplimiento efectivo de la Ordenanza de vertidos y del servicio municipal de saneamiento del Ayuntamiento de la Coruña.
- Disponer de todas autorizaciones ambientales y otras licencias o autorizaciones administrativas o haber cumplido los trámites de comunicación previa o declaración responsable, que sean precisos para el desarrollo de las actividades vinculadas con la ejecución del contrato
- Garantizar que los equipos y la maquinaria cumplan con las exigencias y especificaciones técnicas de carácter ambiental y de mantenimiento, a las que hace referencia el pliego de especificaciones técnicas. Las labores de mantenimiento de la maquinaria no podrán ocasionar vertidos de carburantes, aceites u otros productos dañinos para el medio natural.
- Los vehículos adscritos a la prestación del servicio deberán cumplir como mínimo con los requisitos de emisiones de gases de escape en la norma EURO VI relativa a emisiones. El adjudicatario deberá presentar un listado de vehículos, coherente con las exigencias del pliego técnico, que vayan a utilizar en la prestación del servicio, acompañado de las correspondientes fichas técnicas, donde constatarán los respectivos niveles de emisión. Esta lista deberá ser presentada en el plazo de un mes desde el inicio del contrato.
- El personal deberá recibir formación práctica destinada a minimizar el impacto ambiental del contrato durante su ejecución. Esta formación incluirá buenas prácticas de ahorro de energía y agua, reducción de residuos y de emisiones, etc. Para dar cumplimiento a esta exigencia el adjudicatario deberá presentar un plan de formación en el plazo de un mes desde el inicio de la prestación del servicio.
- Las empresas licitadoras dispondrán de un/a coordinador/a con formación en salud ocupacional, estándares de seguridad, métodos de limpieza y aspectos ambientales relacionados con el servicio. Se deberá adjuntar el CV de dicha persona para acreditar el cumplimiento de este criterio de solvencia. Esta documentación deberá ser presentada en el plazo de un mes desde el inicio del contrato.
- Deberán garantizarse las siguientes condiciones de sostenibilidad en el uso de productos y envases (pinturas, desengrasantes, productos de limpieza, etc):
  - Aceites lubricantes:
    - Los vehículos deberán utilizar aceites lubricantes para motores de baja viscosidad (LBV) o aceites lubricantes regenerados, con un mínimo de aceites de base regenerados del 25 %, en el mantenimiento del vehículo.

Los LBV son los que corresponden al número SAE 0W30 o 5W30 o equivalentes<sup>3</sup>.

- Los líquidos hidráulicos o las grasas no contarán con una declaración de peligro para la salud humana o el medio ambiente ni con una frase R en el momento de la aplicación (límite de clasificación más bajo en el Reglamento (CE) n° 1272/2008 o la Directiva 99/45/CE del Consejo).
  - El contenido de carbono deberá derivarse en un porcentaje igual o superior al 45 % de materias primas renovables.
  - El porcentaje acumulativo de masa de las sustancias presentes que sean tanto no biodegradables como bioacumulativas no será superior al 0,1 % (p/p).
  - Limitar el uso de productos NOx clasificados como muy tóxicos (R26, 27, 28), tóxicos (R23, R24, R25), cancerígenos, mutagénicos o tóxicos que afectan a la reproducción (R45, 46, 49, 60, 61) o con peligro de efectos irreversibles graves, o por exposición prolongada (R39, R48), según el Reglamento (CE) n.o 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE.
  - Evitar, en lo posible, el uso de productos NOx clasificados con H300, H310, H330, H312, H332, H314, H315, H318, H319, H334, H317, H340, H341, H350, H351, H360, H361, H370, H371, H372, H373, H304, H400, H410, H411, H412, H413 según el Reglamento CE 1904/2006, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), y el Reglamento CE 1272/2008, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- Deberán cumplirse las siguientes condiciones referidas a la prevención de la contaminación atmosférica y acústica:
- La maquinaria utilizada ha de tener bajos niveles de ruidos y gases contaminantes, según el certificado de homologación de aprobación de la máquina (*CE-type approval certificate*), y el correspondiente marcado acústico de acuerdo con la Directiva 2000/14/CE.

En todo caso, las emisiones de ruido del vehículo, incluidos los equipos de compactación, serán inferiores a 102 dB (A) medidas de conformidad con la Directiva 2000/14/CE. En todo momento se ha de garantizar que la maquinaria no supera los niveles de ruido establecidos, y que se realiza un correcto mantenimiento a los efectos de garantizar durante su ciclo de vida las citadas especificaciones. El licitador deberá presentar la ficha técnica del vehículo, en la que figura esta información, o bien los resultados

de los ensayos acreditativos del cumplimiento de los niveles de emisión indicados. Esta documentación deberá ser presentada en el plazo de un mes desde el inicio del contrato.

- Los motores de la maquinaria únicamente han de estar en funcionamiento el tiempo estrictamente necesario para el desarrollo de la actividad. Los motores de los vehículos deberán apagarse cuando estos puedan estar parados más de tres minutos. Los vehículos vinculados a la ejecución del contrato circularán sin realizar aceleraciones bruscas y a una velocidad reducida.
- Los vehículos estarán equipados con neumáticos cuyos niveles de emisión de ruido sean inferiores al máximo establecido por el Reglamento (CE) nº 661/2009, anexo II, parte C. Ello equivale a las dos categorías superiores (de las tres disponibles) del etiquetado de neumáticos de la UE relativo al valor medido de ruido de rodadura exterior. El licitador deberá comprometerse a utilizar neumáticos de bajo coeficiente de rodadura. El coeficiente de rodadura (tanto de los neumáticos nuevos como de los recauchutados), expresado en kg/tonelada, deberá respetar los siguientes límites, de acuerdo con la norma ISO 28580 o equivalente:

Clase de neumático	Coeficiente de rodadura máximo	Etiquetado sobre la eficiencia del combustible de los neumáticos
C2	9,2	E
C3	7	D

Estas son las cifras relativas a las ruedas motoras y ruedas con otras funciones especiales. Los neumáticos de rodadura libre deberán tener un coeficiente de rodadura inferior al de las ruedas motoras o las ruedas con funciones especiales.

El contratista deberá presentar una relación de los neumáticos que se utilizarán en las tareas de mantenimiento, junto con los resultados de los ensayos pertinentes (de acuerdo con la norma ISO 28580 o equivalente). Se considerará que cumplen estos criterios los productos que lleven la correspondiente etiqueta ecológica de tipo 1. Se admitirán asimismo otros medios de prueba. Esta documentación acreditativa deberá ser presentada en el plazo de un mes desde el inicio del contrato.

- Las emisiones procedentes de los distintos motores de las unidades auxiliares del vehículo respetan los límites siguientes establecidos para los gases de escape:

Potencia del motor P (kW)	NMHC (g/k Wh)	HC+NOx (g/k Wh)	PM (g/k Wh)

H: 130kW ≤ P ≤ 560kW	3,5	4	0,2
I: 75kW ≤ P < 130kW	5	4	0,3
J: 37kW ≤ P < 75kW	5	4,7	0,4
K: 19kW ≤ P < 37kW	5,5	7,5	0,6

El licitador deberá presentar un certificado de prueba, un certificado del fabricante o un certificado de prueba de otra instancia de control. Se considerarán que cumplen con estos criterios los productos que lleven la correspondiente etiqueta ecológica de tipo I. Se admitirán asimismo otros medios de prueba. Esta documentación deberá ser presentada en el plazo de un mes desde el inicio del contrato.

- En general, en condiciones de fuerte viento, el contratista deberá de evitar en lo posible la realización de operaciones que impliquen el uso de materiales que pudiesen generar ambientes pulverulentos.
- Deberán cumplirse las siguientes condiciones de referidas a la eficiencia en el uso de recursos, en instalaciones fijas y en el desarrollo de los servicios:
  - Minimizar el consumo de agua con sistemas economizadores de agua en los diferentes equipos que empleen agua para el normal desarrollo de su actividad (alta presión y bajo caudal), y en las instalaciones fijas de los servicios (temporizadores, etc.), así como utilizar agua procedente de lluvia o reciclada en aquellos casos en que sea posible.
  - Se utilizarán fibras naturales y/o ropa con certificado ambiental (etiqueta ecológica tipo I) en la compra de los uniformes de trabajo, en la medida que sea compatible con las exigencias de seguridad y de prevención de riesgos laborales.
  - La empresa contratista adjudicataria del lote 1 realizará el lavado de contenedores asegurando la correcta gestión del agua y la adecuada utilización de productos químicos.
- Dedicar anualmente el 2% del importe anual del contrato para la realización de campañas anuales a cargo de la empresa en relación con los objetivos de educación, comunicación y divulgación ambiental en el ámbito de los residuos. Esta exigencia afectará exclusivamente al contratista del lote 2.

El licitador del lote 2 presentará un Plan de comunicación y sensibilización ciudadana, que será objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación del apartado ... del presente pliego

administrativo. No obstante, el Plan será suficientemente flexible para que el Ayuntamiento pueda realizar las campañas o actuaciones que considere oportunas para la consecución de los objetivos de educación, comunicación y divulgación ambiental que se establezcan.

Para la ejecución de esta partida se solicitarán, al menos, tres ofertas a tres empresas del sector de la comunicación o de la educación ambiental. Se elegirá aquella que presente la propuesta más ventajosa, para lo cual se podrán valorar aspectos de naturaleza técnica, referidos a la calidad de la propuesta ofertada.

En el mes de diciembre, el responsable del contrato valorará el nivel de ejecución anual de esta partida y elaborará un informe. En caso de que no se haya procedido a la ejecución plena de los encargos realizados por el Ayuntamiento, por causa imputable al contratista, se procederá a la deducción de la correspondiente cantidad en la factura del mes de diciembre.

- Elaborar caracterizaciones anuales de residuos, de acuerdo con las indicaciones del Área de Medio Ambiente.

#### **10.4.4. Cláusulas lingüísticas**

Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 5 del Estatuto de Autonomía del Galicia y regulado por la Ley 3/1983, de 15 de junio, de normalización lingüística de Galicia, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, gallego y castellano, sujetando su actividad criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y la ciudadanas.

Deberán ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por la adjudicataria y, en su caso, por los subcontratistas en el desarrollo de las prestaciones del contrato. Se consideran comunicaciones de carácter general:

- Rotulación y señalización.
- Informaciones, publicidad y anuncios.
- Cualquier otra cuyo destinatario sea la ciudadanía en general.

En caso de incumplimiento de los criterios lingüísticos establecidos en este punto, se impondrá una penalidad equivalente al 0,5% del precio anual del licitación, IVA incluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar un 1% o un 5%, respectivamente.

#### **10.4.5. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución**

El incumplimiento grave de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en cuanto que obligación esencial del contrato, se considerará falta muy grave, que podrá provocar la imposición de las penalidades señaladas en este pliego o la resolución del contrato, mediante resolución motivada del



órgano de contratación, sin perjuicio de otras consecuencias previstas legalmente.

## **11. Subrogación**

En cumplimiento del artículo 130 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, el pliego de prescripciones técnicas recoge el anexo 2, “Relación del personal adscrito actualmente al servicio a los efectos de cumplimiento de las obligaciones de subrogación derivadas del convenio de aplicación”-, en el que se integran las declaraciones responsables de las empresas contratistas de los servicios de contenerización y de recogida de residuos urbanos.

En dicho Anexo se contiene una relación de personal, facilitado por las empresas contratistas, que indica la edad, antigüedad, categoría profesional y demás derechos adquiridos, que la nueva empresa deberá respetar. Dichos datos han sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que este órgano de contratación se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

Corre por cuenta de quien resulte adjudicatario obtener en su momento la información correspondiente del actual titular de la contrata. Es responsabilidad del contratista dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio aplicable, incluido el deber de subrogación, respecto a las personas trabajadoras en los que concurra el citado derecho.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

## **12. Seguimiento y control**

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos estratégicos (sociales y ambientales) incluidos en los pliegos técnicos y administrativos por parte del contratista, éste deberá presentar semestralmente un informe al responsable del contrato, en el que se hará referencia expresa a las medidas adoptadas. Asimismo, deberá de facilitar, en su caso, información sobre el cumplimiento del compromiso de subcontratación con empresas de economía social. Estos informes deberán facilitarse a través del sistema informático de gestión integral del contrato, así como el resto de los documentos acreditativos de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Al finalizar el contrato, el contratista deberá entregar una memoria técnica en la que se exponga el nivel de cumplimiento de objetivos estratégicos, especificando las medidas aplicadas y los resultados conseguidos. Esta memoria deberá contener un certificado de la formación impartida al personal.

Tanto el informe semestral como la memoria a entregar al finalizar el contrato deberán ser fiscalizadas por el responsable del contrato, quien en caso de incumplimiento, podrá proponer al órgano de contratación la adopción de las medidas oportunas en relación con la retención de la garantía contractual.

El responsable del contrato podrá solicitar del contratista la información que precise, y llevar a cabo las acciones de inspección necesarias para determinar

el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

### **13. Gestión de información, protección de datos y confidencialidad**

Todos los datos manejados por las empresas adjudicatarias, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del presente pliego, serán propiedad del Ayuntamiento de A Coruña, sin que estas puedan utilizarlos con un fin distinto al que figura en el contrato de prestaciones.

Así mismo, todos los productos que puedan desarrollarse en el marco del presente contrato pasaran de manera inmediata a ser propiedad del Ayuntamiento de A Coruña. Esto se aplica en particular a todo tipo de documentación y al *software* de cualquier naturaleza que pueda elaborarse, tanto *ex novo*, como para la adaptación o parametrización de aplicaciones estándar de cualquier naturaleza a las necesidades definidas en este pliego. El *software* facilitado deberá estar en código abierto.

No se permitirá la divulgación de los trabajos desarrollados en el marco del presente pliego, ni el acceso de terceros a cualquier plataforma o sistema informático relacionados con los servicios objeto del contrato, salvo autorización o petición expresa por parte del Ayuntamiento de A Coruña.

Las empresas adjudicatarias y el personal a su servicio en la prestación del contrato, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, están obligados, en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor en el momento de la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario se obliga especialmente a lo siguiente:

- Deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio (art. 10 LOPD), sin que pueda conservar copia o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a las expresamente recogidas en el presente pliego, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente (art. 12.4 LOPD). Igualmente, deberá informar a sus empleados de que solo pueden tratar la información del Ayuntamiento para cumplir las prestaciones objeto de este pliego y también de la obligación de no hacer públicos, ceder o enajenar cuantos datos conozcan (artículo 9 LOPD). Esta obligación subsistirá aun después de la finalización del contrato.
- Asimismo, deberá incluir una cláusula de confidencialidad y secreto en los términos descritos (art. 10 LOPD) en los contratos laborales que suscriban las personas trabajadoras destinados a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

- Las empresas adjudicatarias únicamente tratarán los datos personales a los que tengan acceso para la prestación del contrato, conforme al contenido de los pliegos y a las instrucciones del Órgano de contratación. No aplicarán o utilizarán los datos personales indicados con fin distinto al previsto en el contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas salvo autorización expresa por parte del responsable del fichero en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Las empresas adjudicatarias se comprometen a cumplir todas y cada una de las medidas de seguridad (nivel básico, medio o alto) que sean de aplicación en función de la tipología de datos que se utilicen y traten para la prestación del servicio objeto del presente contrato y que vienen previstas en el Título VIII del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para el tratamiento y acceso a los datos por parte del adjudicatario se velará específicamente por el cumplimiento de lo previsto en los artículos 92, 97, 101 y 108 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, referentes a la gestión y distribución de soportes y documentos.

Durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del presente contrato, el adjudicatario y su personal se someterán al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad vigentes para los ficheros de datos de carácter personal a los que tengan acceso, así como a las instrucciones de los responsables de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrollen su trabajo.

El acceso a las bases de datos del Ayuntamiento de A Coruña necesarias para la prestación del servicio, se autorizará a los adjudicatarios para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para los adjudicatarios y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

El adjudicatario se compromete a formar e informar a su personal en las obligaciones derivadas de la regulación de protección de datos, para lo cual programará las acciones formativas necesarias.

El personal prestador de los servicios objeto del contrato tendrá acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

- El diseño, la implantación o el mantenimientos de *software* deberán, con carácter general, observar los estándares que se deriven de la normativa de seguridad de la información y de protección de datos y, en concreto, lo relativo a la identificación y autenticación de usuarios, estableciendo un mecanismo que permita la identificación de forma inequívoca y personalizada de todo aquel usuario que intente acceder al sistema de información y la verificación de que está autorizado, limitando la posibilidad de intentar reiteradamente el acceso no autorizado al sistema de información.

- El Ayuntamiento de A Coruña se reserva el derecho de efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunos para comprobar el correcto cumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, el cual está obligado a facilitarle cuantos datos o documentos le requiera para ello.
- Todos los datos personales que se traten o elaboren por las empresas adjudicatarias, como consecuencia de la prestación del contrato, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan, serán propiedad del Ayuntamiento de A Coruña.
- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Ayuntamiento de A Coruña conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- De conformidad con lo que establece el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el incumplimiento por parte de los adjudicatarios, de las estipulaciones del presente contrato, lo convierten en responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones en que hubiera incurrido, así como del pago del importe íntegro de cualquier sanción que, en materia de protección de datos de carácter personal, pudiera ser impuesta al Ayuntamiento de A Coruña (art. 12.4 LOPD).

## **14. Modificación contractuales previstas**

### **14.1. Consideraciones generales**

El servicio está sujeto a variaciones en la organización de las diferentes prestaciones. Dichas variaciones, siempre que no supongan incremento ni disminución de medios, frecuencias o prestaciones, serán obligatorias para la empresa contratista sin que tenga el carácter de modificación contractual y sin que dé lugar a variación del precio del contrato.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los supuestos previstos en el apartado 14.2 y 14.3.

La modificación del contrato prevista en esta cláusula es obligatoria para el contratista, y no puede dar lugar a la alteración de la naturaleza global del contrato.

Para evaluar la modificación del contrato que suponen los supuestos previstos en el apartado 14.2 y 14.3, el adjudicatario deberá presentar un estudio de nuevas necesidades de medios humanos y materiales y de medios sobrantes, en base a los rendimientos definidos en su oferta de licitación, sobre el cual se obtendrán nuevos costes y/o un nuevo coste asociado, valorados en función de la oferta económica base en vigor, que deberán ser aprobados por el órgano de contratación. La valoración económica del modificado contractual se fundamentará en los precios unitarios que el contratista del servicio incluya en el estudio económico que deberá acompañar a la oferta.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Las modificaciones (únicas o sucesivas) no podrán superar el 20% del precio de adjudicación del contrato.

## **14.2. Variaciones de los servicios establecidos en el Pliego Técnico**

A estos efectos se considera variación:

- Variación superior al +5% en el número de contenedores.
- Variaciones superiores a un 10% (al alza o a la baja) en el volumen total de residuos recogidos.

Las variaciones que se sitúen por debajo de los referidos porcentajes no tendrán la consideración modificación contractual y por tanto tampoco tendrán repercusión en el precio del contrato

## **14.3. Implantación de la recogida selectiva de materia orgánica**

El Ayuntamiento de A Coruña, dentro de su política de incrementar la recogida selectiva de materia orgánica, va a implantar dentro del plazo de duración del contrato, dos proyectos que potenciarán de manera importante esta actividad:

- Recogida selectiva de materia orgánica a grandes productores
- Recogida selectiva de materia orgánica de acceso voluntario y restringido

La implantación de estos dos proyectos requieren de un importante trabajo previo de sensibilización y coordinación con todos los agentes implicados en ambos proyectos, dado que el éxito de los mismos depende en gran parte de la implicación activa de los participantes en los mismos, especialmente en aquellos casos en los que los agentes implicados deben realizar cambios en su logística a nivel de gestión de los residuos generados (hospitales, centros escolares, etc).

Esta actividad de sensibilización y coordinación será puesta en marcha al inicio del contrato, por parte de los Servicios Técnicos Municipales, de los responsables de la campaña de sensibilización y con la colaboración de la empresa adjudicataria del servicio.

Esta actividad tendrá una duración que no es posible determinar en estos momentos ya que en gran parte es función de la respuesta de todos los agentes implicados. Una vez finalizada esta primera fase de sensibilización y coordinación, se pondrá en marcha cada uno de los proyectos.

Para llevar a cabo los servicios que implican la puesta en marcha de ambos proyectos, será necesario realizar una modificación de los contratos de recogida y transporte de residuos urbanos y de contenerización, aplicando para ello los precios unitarios de personal y maquinaria que los licitadores incluirán en sus ofertas.

En el apartado 7.2.10 del pliego técnico se definen las características de la modificación y los medios necesarios para la realización de los servicios indicados, por lo que el importe del modificado se calculará en función del alcance final del proyecto, determinado por el resultado de la campaña de formación y sensibilización, y de los precios unitarios de personal y maquinaria que los licitadores incluirán en sus ofertas, tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas.

La recogida selectiva de materia orgánica a grandes productores se podrá poner en marcha por fases o implantarse en su totalidad en cualquier momento del contrato a partir del inicio del año dos de contrato.

## 15. Reversión

Finalizado el plazo del contrato, los bienes e instalaciones revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato, en un estado de conservación y funcionamiento adecuados. Esta exigencia afectará igualmente a las mejoras que sobre los mismos se hubieran llevado a cabo durante la ejecución del contrato.

No revertirán al Ayuntamiento los vehículos de cesión municipal señalados en el anexo III del pliego técnico, que, al final de su vida útil, o en su defecto al final de la vigencia del contrato, pasarán a ser propiedad del contratista, debiendo encargarse de tramitar la documentación correspondiente a la baja y gestión del vehículo como residuo.

El contratista entregará al Ayuntamiento todos los desarrollos informáticos que se hubieran desarrollado para la gestión del contrato, así como la información gráfica y alfanumérica que se genere durante la duración del mismo.

En el plazo de seis meses anteriores a la finalización del contrato, los servicios técnicos iniciarán las medidas necesarias e impartirán las instrucciones precisas en orden a que la reversión de los bienes e instalaciones se produzca a total satisfacción, y de modo que quede a disposición del Ayuntamiento de Coruña al día siguiente de la finalización del plazo contractual.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la Administración, el representante del contratista y, en su caso, el interventor. Si a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el concesionario no reclamase por escrito respecto de las observaciones del representante del órgano de contratación, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir y remediar los defectos observados.

## 16. Penalidades

De conformidad con la Ley 9/2017 de contratos del sector público, que dispone que los pliegos podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se establecerán las siguientes penalidades:

Tendrán la consideración de infracciones leves aquellas que pese a suponer el incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio para el adecuado desarrollo del servicio. Las infracciones leves son las siguientes:

- Prestar de modo negligente el servicio cuando no supongan una alteración grave en su funcionamiento.
- Incumplir el deber de comunicar los incidentes o anomalías no imputables al contratista.
- No presentar cualquiera de los informes y documentos establecidos en este pliego y cualquier otro solicitado por el responsable del contrato, vinculados a la correcta ejecución de los términos del contrato.
- Cometer infracción administrativa leve en materia de medio ambiente, social o laboral, en el marco de la ejecución del contrato, declarada por acto administrativo firme.
- Dejar sin recoger algún contenedor.
- No recoger la basura colocada alrededor de algún contenedor.
- Disponer de vehículos o maquinaria en mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados, aunque se encuentre en buen estado de pintura.
- Cualquier otro incumplimiento del pliego no expresamente contemplado en estos apartados y que no tenga la consideración de infracción grave o muy grave.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Incumplimiento leve das obrigas do contrato así declarado e resolto pola Administración tras terse resolto e imposto previamente dúas penalidades por incumplimento leve.
- Desobedecer las órdenes del responsable municipal del contrato competente para la vigilancia del contrato.
- Realizar acciones u omisiones que alteren de manera notoria la regularidad en la prestación de los servicios.
- No acudir a las convocatorias realizadas por el responsable del contrato del servicio de medio ambiente.
- Ejecutar de modo deficiente los servicios objeto del contrato.
- No tener los elementos de seguridad necesarios o incumplir las medidas de seguridad en la prestación de los servicios.
- Faltar al respeto al público, a los inspectores municipales o a los agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio a la función del servicio público
- No informar al responsable del contrato de cualquier modificación relativa a la planificación del desarrollo de los servicios.
- Utilizar vehículos o instalaciones fijas para otro destino o actividad del contratista o función diferentes a los previstos en los pliegos.
- No respetar la condición de exclusividad de los medios humanos y materiales comprometidos a la ejecución del contrato, utilizando los mismos para prestaciones o servicios ajenos al contrato.

- No pagar los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento.
- Incumplir los horarios señalados o la variación de los itinerarios previstos para la prestación del servicio por algún equipo adscrito a la recogida de residuos, cuando esa variación de itinerario afecte negativamente al desarrollo de las prestaciones.
- No respetar la separación en fracciones.
- Incumplir advertencias formuladas por el Servicio de Medio Ambiente por escrito, en más de dos ocasiones en un mismo semestre.
- Incumplir las condiciones incluidas en las mejoras ofertadas.
- Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que los perjudicados puedan exigir.
- Tener algún vehículo sin sistema de posicionamiento geográfico (G.P.S.), cuando sea exigible, o con éste en mal funcionamiento.
- Manipular el sistema de posicionamiento geográfico (G.P.S.) para distorsionar o hacer desaparecer los datos de posicionamiento de los diferentes equipos.
- Incumplimiento de los tiempos exigidos en la restitución de los distintos tipos de papeleras, contenedores, repuestos para vehículos y demás elementos que sean necesarios para dar una respuesta eficaz al servicio.
- Tener las instalaciones fijas en defectuoso estado de limpieza, conservación o funcionamiento.
- Tener los contenedores en un estado de ostensible deterioro, o su no reposición en las condiciones del Pliego técnico.
- Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como malo en la inspección técnica realizada por la ITV o el responsable del control de calidad, de modo reiterado.
- Cometer infracción administrativa grave en materia de medio ambiente, social o laboral, en el marco de la ejecución del contrato, declarado por acto administrativo firme.

Terán a consideración de infracciones muy graves:

- Incumplimiento grave das obrigas do contrato así declarado e resolto pola Administración tras terse resolto e imposto previamente dúas penalidades por incumplimento grave.
- Incumplir las obligaciones salariales o de la seguridad social respecto a las personas trabajadoras a emplear.
- Alterar, sin autorización municipal, el número de puestos en cada una de sus categorías, del personal adscrito al contrato.



- Ceder el contrato sin la debida autorización municipal.
- Incumplir las normas laborales o el convenio colectivo del personal a emplear.
- Incumplir la normativa de seguridad y salud en el trabajo.
- Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
- Facilitar datos falsos en el marco de las obligaciones del contratista de presentación de informes, datos e informaciones exigidas por el pliego o por el responsable municipal del contrato o por el responsable del control de calidad del contrato.
- Modificar el servicio sin causa justificada y sin notificación previa.
- Falsear la contabilidad y la demás documentación relacionada con el funcionamiento de la empresa o del contrato.
- Ocupar las instalaciones, los medios materiales y los medios humanos (fijados contractualmente con carácter exclusivo) adscritos a la contrata en tareas distintas de las propias del contrato, con carácter reiterado.
- No utilizar los dispositivos de seguridad en los vehículos, que estén previstos en la homologación.
- Incumplir de modo grave las condiciones de ejecución del contrato y el resto de las obligaciones contenidas en el presente pliego que tuvieran la calificación de obligación esencial.
- No cumplir alguna de las mejoras ofertadas.
- No cumplir la obligación de adscribir los medios materiales o personales señalados por el contratista o los que sean necesarios para prestar el servicio en los términos definidos en el pliego técnico.
- Emplear vehículos y maquinaria en general sin seguro o sin observancia de la legislación aplicable (matriculación, ITV, etc.).
- Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes, o el que el estado de los vehículos sea calificado como malo en la inspección técnica realizada por la ITV o el responsable del control de calidad, de modo reiterado.
- Tener las instalaciones fijas en defectuoso estado, que pueda poner en peligro la seguridad de personas o bienes.
- Disponer de más de tres vehículos en donde se aprecie el no funcionamiento, la no existencia o manipulación del sistema de posicionamiento geográfico (G.P.S.).
- Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio
- El abandono total o parcial del servicio.
- No disponer desde el inicio del contrato de los medios materiales (vehículos e instalaciones provisionales o permanentes) para la prestación del servicio.

- Cometer delito o infracción administrativa muy grave en materia de medio ambiente, social o laboral, declarados, respectivamente, por sentencia penal o resolución administrativa firmes.

La comisión de estas infracciones muy graves implica el incumplimiento de una obligación esencial del contrato. Estas infracciones podrán implicar la resolución del contrato de acuerdo con las previsiones de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

Las infracciones tipificadas en este Pliego se clasifican en leves, graves o muy graves. Las penalidades serán las siguientes:

- Lote 1. Servicio de contenerización de los residuos urbanos de toda la ciudad
  - Las infracciones leves podrán sancionarse con apercibimiento o multa de hasta 3.000 euros.
  - Las infracciones graves podrán sancionarse con multa de entre 3.001 y 50.000 euros.
  - Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de entre 50.001 y el 10% del precio del contrato.
- Lote 2. Servicio de recogida y transporte de residuos urbanos de toda la ciudad
  - Las infracciones leves podrán sancionarse con apercibimiento o multa de hasta 30.000 euros.
  - Las infracciones graves podrán sancionarse con multa de entre 30.001 y 200.000 euros.
  - Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de entre 200.001 y el 10% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado la propuesta del responsable municipal del contrato. Este acuerdo será ya ejecutivo y se hará efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la quién sea contratista o sobre la garantía constituida, cuando no puedan deducirse de las certificaciones.

A Coruña, 14 de febrero de 2018